



## Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.39  
14 de mayo de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 39ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra  
el lunes, 5 de octubre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. BADRAN  
más tarde: Sr. KOLOSOV

### SUMARIO

Debate general sobre "Los niños afectados por un conflicto armado"  
(continuación)

Organización de los trabajos (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

DEBATE GENERAL SOBRE "LOS NIÑOS AFECTADOS POR UN CONFLICTO ARMADO" (tema 10 del programa) (continuación)

1. La PRESIDENTA invita al Relator Especial sobre la venta de niños, de la Comisión de Derechos Humanos, a que dirija la palabra al Comité.
2. El Sr. MUNTARBHORN (Relator Especial sobre la venta de niños, Comisión de Derechos Humanos) dice que la principal diferencia entre la labor del Comité y la suya es de ámbito, ya que el Comité se centra en los países que han firmado la Convención sobre los Derechos del Niño, mientras que su propia jurisdicción, según el mandato que le confirieron las Naciones Unidas, abarca todos los países. Esa diferencia significa que puede tratar de completar la labor del Comité, investigando, examinando o movilizándolo el apoyo a los niños que se encuentran en situaciones difíciles en las zonas en que el Comité no tiene competencia.
3. Su mandato, dado en 1990, es informar sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Sin embargo, le ha sido imposible no incluir dentro de la "venta de niños" las cuestiones de la venta con fines de adopción, el trabajo infantil, los trasplantes de órganos y también otras cuestiones, entre ellas el reclutamiento de niños soldados. Por ello, al enlazar con el Comité, encontró que el problema era saber si su propio mandato debía ser ampliado, mantenido en su forma actual o se había extendido ya excesivamente. En su opinión, parece apropiado que la cuestión de los niños soldados incluya las otras categorías de niños afectados por un conflicto armado.
4. Como la única ayuda que ha recibido en su tarea es la de un coordinador en Ginebra, como su mandato abarca el mundo entero y como su labor le exige ya varios meses al año además de su trabajo como profesor universitario, hay un límite para las nuevas tareas que puede asumir. En la situación actual, la mayor parte de la información en que su trabajo se basa es recopilada por diversas fuentes, que se la envían. Sólo recientemente se ha añadido la cuestión de los niños soldados, y por eso sólo ha podido realizar una reducida labor activa. Sin embargo, ha logrado cooperar con las ONG e incorporar la información de éstas a su informe más reciente (E/CN.4/1992/55). Por consiguiente, el Comité debe adoptar una actitud realista al ponderar cómo le gustaría que él cumpliera su mandato, especialmente en relación con los niños afectados por un conflicto armado, y cómo podría ampliarse ese mandato para que abarcara toda una serie de temas y subtemas conexos.
5. En cuanto a la metodología, se han definido primero algunas esferas principales de actividad: obtener información de fuentes fidedignas, tanto gubernamentales como no gubernamentales; preparar un cuestionario que se ha enviado a todos los gobiernos, las ONG y otras entidades y personas interesadas (las respuestas se han incluido en el informe), y realizar visitas sobre el terreno. Se han efectuado ya dos, a los Países Bajos y al Brasil, y los respectivos Gobiernos ha respondido bien en ambos casos. Más adelante en el mes están previstas otras dos visitas, una a un país desarrollado y la otra a un país en desarrollo, en vista de la necesidad de que las visitas estén geográficamente bien equilibradas y desde el punto de vista del desarrollo. De hecho, las visitas sobre el terreno se han revelado como especialmente útiles porque permiten considerar a un país como un caso de estudio particular e incluso aclarar algunas cuestiones e ideas equivocadas sobre las Naciones

Unidas. Además, resulta especialmente importante estar físicamente accesible en el nivel local, especialmente a los propios niños. El último aspecto de su metodología es la intervención a favor de los niños. A este respecto, el Comité podría reflexionar sobre los tipos de intervenciones urgentes que podría iniciar, teniendo en cuenta que será necesaria cierta adaptación. Además, especialmente cuando se trata de la venta de niños, es esencial que cualesquiera medidas de urgencia lleguen, más allá de los gobiernos, al "sector privado", es decir, los burdeles, los organismos de adopción y otros explotadores naturales o potenciales de los niños.

6. Su experiencia del pasado año ha hecho evidente que, aunque se han iniciado medidas urgentes, caso por caso, cuando se podía identificar a los niños por su nombre, en los casos en que se sabía simplemente que la situación era grave y el gobierno no hacía nada para remediarla había que imaginar otras formas de actuar. Por ello, ha tratado de intervenir a favor de los grupos de niños afectados y ahora espera respuesta. El Comité debería considerar si tiene la intención de interceder caso por caso o si podría ampliar sus trabajos para que incluyeran también las situaciones colectivas.

7. En cuanto a las cuestiones de fondo que se ha esforzado por debatir en los medios nacionales e internacionales, se ha ocupado de la cuestión de los niños soldados a la luz de las políticas y prácticas de derecho humanitario internacional, tema que analiza en su informe. Este contiene también una recomendación en el sentido de que la edad mínima de los soldados sea de 18 años y se indican diversas estrategias de prevención, protección e intervención. En vista del debate de la sesión anterior, podría ser útil intercambiar opiniones sobre las medidas que podrían adoptarse al respecto en el futuro.

8. Un elemento que no se suscitó durante toda la sesión fue la cuestión del diálogo con los militares, tanto pertenecientes a fuerza regulares como a no regulares. Ese diálogo debe producirse, si no por medio del Comité sobre los Derechos del Niño, mediante algún otra instancia, ya que, de otro modo, la tarea de lograr la favorable acogida de las normas incorporadas en los Pactos se verá obstaculizada por la falta de participación de los militares. Resulta también necesario hacer intervenir a los niños. Desde el punto de vista de la prevención, a menudo resulta difícil subrayar la importancia del aspecto educacional, especialmente en los países en que no se ha desencadenado aún realmente el conflicto armado. Un método podría ser incluir el derecho humanitario internacional, y especialmente las cuestiones relacionadas con el niño, en los programas de estudios militares y lograr que los militares conocieran los derechos del niño. Es importante también que las orientaciones para los informes de los Estados Partes se refieran de forma más sustancial a las expectativas del Comité con respecto a las políticas de derecho humanitario internacional. Por consiguiente, el Comité debería considerar qué instrumentos jurídicos podrían abarcar de forma realista sus orientaciones. Otras normas, como las Reglas Mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, deben ser debatidas también con los gobiernos.

9. Por último, todas las entidades existentes, gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales, deberían incorporar a sus mandatos las cuestiones relacionadas con el niño, especialmente cuando esos mandatos se refieran a los conflictos armados. El Comité podría desear también considerar la posibilidad de pedir que se hicieran investigaciones de tipo específico, tanto en las esferas abarcadas por algún relator especial como en las no abarcadas. Debería considerar asimismo su enfoque futuro y, tal vez, tratar de centrarse más en subtemas determinados.

10. La PRESIDENTA agradece al Sr. Muntarbhorn su presentación del tema. Antes de que el Comité inicie su debate, podría ser útil que la Relatora destacase las cuestiones examinadas en la reunión anterior.

11. La Sra. SANTOS PAIS (Relatora) dice que el debate se centró en las cuatro esferas de la prevención, las normas, la protección, y la recuperación y rehabilitación.

12. Dentro de la prevención, el Comité debatió la educación desde el punto de vista de la comprensión, la solidaridad y la paz, considerados como preocupación general y constante de la sociedad. Se subrayó también la necesidad de una conciencia de las motivaciones políticas de los conflictos armados, lo mismo que la necesidad de educar a los militares y a todos los grupos en que participan niños. Se suscitaron las cuestiones de los gastos en armamento y de las ventas de armas, juntamente con la necesidad de vigilarlas. Se pusieron de relieve los temas de la mediación y la conciliación, y el debate se centró asimismo en la prevención de los malos tratos a los niños en las situaciones de conflicto armado y en el uso de la violencia en la sociedad en general.

13. Se suscitaron dos preocupaciones básicas con respecto a la prevención de la participación del niño en conflictos armados: cómo impedir su reclutamiento y cómo impedir su participación, directa o indirecta, en las hostilidades.

14. Sobre la cuestión de las normas, el Comité debatió si se conocían y aplicaban suficientemente, y se hizo referencia a otros instrumentos de interés para la Convención sobre los Derechos del Niño. Se mencionó la necesidad de que los Estados Partes respetaran los derechos de todos los niños, sin discriminaciones, y adoptaran medidas apropiadas con ese fin. A ese respecto, se observó que, en virtud del artículo 41, los Estados Partes debían aplicar las medidas que fueran más conducentes a la realización de los derechos del niño, recurriendo al derecho internacional o a la legislación nacional, según procediera. Los Estados Partes podían hacer también declaraciones en el sentido de que aplicarían esas medidas, incluidas las disposiciones que prohibían el reclutamiento de menores de 18 años como soldados. En pocas palabras, las tareas principales eran la ratificación y aplicación de las normas existentes y la realización de nuevos estudios con vistas a mejorarlas.

15. Sobre el tema de la protección, se hicieron algunas sugerencias sobre las medidas que los Estados Partes debían adoptar en situaciones de conflicto armado. Entre otras cosas, los Estados Partes debían prestar asistencia humanitaria, prohibir las torturas y los malos tratos, impedir el reclutamiento de menores para las fuerzas armadas y prestar atención especial a la difícil situación de los niños refugiados. En cuanto a la recuperación y rehabilitación de los niños afectados por un conflicto armado, se sugirió que los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales podrían redactar y aplicar conjuntamente un programa apropiado. Con respecto a las estrategias de recuperación y rehabilitación, se hizo referencia al papel que debían desempeñar la familia y la comunidad.

16. El Sr. KOLOSOV, recordando su propia experiencia infantil, subraya que todos los niños se ven adversamente afectados por los conflictos armados internos o internacionales. Por ello, le decepciona que los estudios se hayan concentrado sólo en los niños que participan realmente en acciones militares. La gravedad de la situación de los niños queda ampliamente demostrada por el número de conflictos armados que actualmente se libran en todo el mundo, así como por las estadísticas sobre niños facilitadas por el Comité Internacional de la Cruz

Roja, estadísticas que, personalmente, considera más bien optimistas. Se necesita una respuesta apropiada de las organizaciones internacionales y el Comité no debe limitarse a celebrar debates sino que debe actuar, comenzando por plantear esas cuestiones ante los gobiernos, después de examinar sus informes.

17. Aunque aprueba las conclusiones de la Sra. Santos País, pediría que se tuvieran en cuenta algunos aspectos. En uno de los documentos presentados se dice que las violaciones del Convenio de Ginebra de 1949 y de los Protocolos Adicionales debían considerarse con una ruptura de contrato por parte de los Estados ratificantes. En su opinión, se trata más bien de que esas violaciones den lugar a la responsabilidad internacional de los Estados y sugiere que, en algún momento, se defina el alcance de esa responsabilidad internacional. Además, el Relator Especial sobre la venta de niños se ha referido al papel de las Naciones Unidas en la vigilancia de la aplicación de las normas existentes. Esta es una cuestión que el Comité debe abordar. Existen también diversos servicios sociales para la rehabilitación de los niños participantes en acciones militares. En un sentido amplio, la cuestión queda comprendida en el artículo 39 de la Convención y, a ese respecto, la Organización Mundial de la Salud podría hacer al Comité recomendaciones científicamente fundadas sobre el tema. En cuanto a la posibilidad de un protocolo optativo a la Convención con vistas a aumentar la edad mínima de los niños reclutados como soldados, el Comité debería tomar la iniciativa y preparar un proyecto, sobre la base del cual los gobiernos podrían presentar luego una propuesta a los Estados Partes.

18. El derecho internacional parece ser contradictorio con respecto al reclutamiento de los niños como soldados. Los psicólogos afirman que para los niños es más fácil matar que para los adultos. Sin embargo, los menores no están sometidos a la pena de muerte, lo que es un incentivo más para que las fuerzas armadas sigan reclutándolos. Para remediar el problema, se podría modificar el derecho internacional a fin de hacer que la responsabilidad correspondiera a quienes hicieran participar a los niños en las hostilidades y que el reclutamiento de niños se condenara como delito contra la humanidad.

19. Por último, con independencia de un estudio sobre la situación de los niños que participan en conflictos armados en general, pide que se realice un estudio especial sobre la situación de los niños que viven en las repúblicas de la antigua Unión Soviética en donde se libran hostilidades, como Nagorno Karabaj y Abjazia. En ese estudio debería prestarse especial atención a la cuestión de la discriminación contra los niños pertenecientes a minorías étnicas.

20. El Sr. HAMMARBERG dice que, lamentablemente, los instrumentos vigentes de derechos humanos no satisfacen las necesidades de los niños víctimas de conflictos armados. Es esencial que el Comité decida, aquí y ahora, qué medidas concretas podrían adoptarse para proteger mejor en el futuro a los niños afectados por un conflicto armado. Se podría establecer un grupo de trabajo para que debatiera la cuestión y siguiera la aplicación de cualesquiera propuestas hechas en la presente reunión. También se podría asignar al grupo la tarea de realizar el estudio propuesto, en el que se deberían analizar las deficiencias existentes en el derecho humanitario y sugerir posibles soluciones, en lugar de proporcionar más información y más estadísticas.

21. Del debate de la reunión anterior se deduce claramente que existe una carencia de normas convenidas. Hay toda una zona gris en la que, por cierto número de razones, no se aplican las disposiciones de los diversos instrumentos de derechos humanos. Esa situación justifica el debate ulterior, al nivel más alto, de la posibilidad de redactar normas básicas aplicables en todas las

circunstancias, incluidos los períodos de guerra más críticos. No obstante, habría que velar por que esas reglas no sustituyeran a otros instrumentos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos.

22. Otro problema es que algunas partes que violan los derechos del niño no están sujetas a las disposiciones del derecho internacional, ya que no constituyen entidades gubernamentales, como en el caso de la antigua Yugoslavia. Ha llegado el momento de que la comunidad internacional reconozca el apoyo financiero o de otra índole prestado a los grupos de milicianos o terroristas por gobiernos del exterior, los cuales, por consiguiente, son moralmente responsables de las violaciones. Por ello, hacen falta más estudios de esa cuestión a fin de determinar las vinculaciones existentes entre los diferentes grupos. Además, es necesario abordar la cuestión de la protección de la ayuda humanitaria, que se ha planteado en varias ocasiones por el UNICEF. El sabotaje por las partes en conflicto de la ayuda prestada por organizaciones humanitarias se hace cada vez más corriente. Hay que encontrar un mecanismo apropiado para remediar esa situación, posiblemente en conexión con las normas humanitarias convenidas por los Estados Partes.

23. Es cierto que las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos no son coherentes con la edad mínima de los jóvenes reclutados en los conflictos armados. El objetivo general debería ser aumentar la edad hasta los 18 años. Una forma de hacerlo sería pedir a los gobiernos que justificaran su reclutamiento de soldados de edad inferior a ese límite. Las declaraciones unilaterales de los gobiernos sobre la observancia del requisito de edad serían también útiles. Resulta esencial seguir reflexionando sobre esta cuestión, sobre todo porque la mayoría de los niños reclutados tienen de 15 a 18 años. Si se aumentara la edad mínima y se respetara y observara la norma, el problema podría resolverse parcialmente, al menos en términos cuantitativos. Por último, expresa su agradecimiento por la declaración detallada y oportuna hecha recientemente por el UNICEF y la ACNUR sobre el transporte de niños desde las zonas de guerra de la antigua Yugoslavia. Ese transporte es un excelente ejemplo de cómo pueden utilizar su autoridad para difundir información, y confía en que otros órganos de las Naciones Unidas hagan lo mismo en el futuro.

24. La Srta. MASON pregunta al Relator Especial sobre la venta de niños si considera necesario que el Comité nombre su propio relator especial, ya sea para aliviar la carga de trabajo del Relator Especial sobre la venta de niños o para desempeñar debidamente sus propias funciones. También pregunta al representante de la UNESCO si el mandato de esta organización permitiría el desarrollo o expansión de los programas existentes, en cooperación con otras organizaciones internacionales y con organizaciones no gubernamentales, a fin de atender las necesidades de los niños afectados por un conflictos armado.

25. La Sra. BELAMBAOGO, refiriéndose a las observaciones hechas en la reunión anterior sobre el artículo 38 de la Convención, dice que es evidente que todos esperan que, en su día, se prohíba la participación activa de los menores en los conflictos armados. Una forma en que el Comité podría alentar a los Estados Partes a avanzar hacia ese objetivo sería felicitar a los Estados Partes que hubieran hecho declaraciones unilaterales en tal sentido. Hace suya la propuesta del Sr. Hammarberg de que se establezca un grupo de trabajo para seguir todas las sugerencias hechas hasta la fecha, incluida la posible redacción de una propuesta óptima y la aprobación de un comentario general.

26. La Sra. EUFEMIO, refiriéndose a las observaciones hechas por el representante de la Organización Mundial de la Salud, se pregunta si la dinámica

de la socialización en la primera infancia y la adolescencia podrían ser un tema que el Relator Especial sobre la venta de los niños pudiera tratar en relación con el artículo 29 de la Convención.

27. El Sr. GOMES DA COSTA dice que hace suyas las observaciones de los miembros sobre la necesidad de una acción urgente para mejorar la situación de los niños que participan en conflictos armados, por ejemplo en la antigua Yugoslavia. Acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas en esa zona por las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales. Sin embargo, habría que ejercer una firme presión moral y política, al más alto nivel, para favorecer un nuevo enfoque de la situación. Existe un consenso sustancial sobre las cuestiones que se examinan, así como la buena disposición moral y política para adoptar las medidas adecuadas, y por consiguiente sugiere que se establezca un foro internacional permanente apropiado, compuesto por miembros del Comité y por representantes de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones intergubernamentales.

28. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI da las gracias a las muchas personas que han participado en el actual debate intenso. La decisión de establecer un órgano auxiliar exigiría reflexión.

29. El Comité tendría que considerar también qué podría hacerse para ayudar a los niños víctimas de conflictos armados como consecuencia de acciones no realizadas por gobiernos sino por grupos armados. En el Perú, por ejemplo, el movimiento Sendero Luminoso utiliza niños para detectar minas o colocar bombas; se los ataca cuando van a la escuela, ven cómo matan a sus maestros en las propias aulas o son reclutados para comandos formados por niños. Incluso se contrata a niños como asesinos. El movimiento Sendero Luminoso está chantajeando ahora a la sociedad, amenazando con raptar niños para canjearlos por sus dirigentes capturados. El Comité debe adoptar alguna medida en su actual período de sesiones.

30. Como se ha señalado con razón, no se puede castigar a los niños a causa de su edad, pero hay que encontrar la forma de castigar a los adultos culpables de su reclutamiento para grupos armados. La educación es sumamente importante. No basta con que callen la armas, porque el odio continúa. Hay que agradecer al representante de la OMS el haber señalado los efectos psicológicos en los niños de los conflictos armados, aspecto sumamente difícil que con frecuencia se olvida.

31. El Sr. MOMBESHORA dice que será imposible tener en cuenta la opinión de los niños, como exigen muchos artículos de la Convención, cuando éstos son víctimas de un conflicto armado: incumbe a la comunidad internacional encontrar la solución apropiada. En vista de los abundantes recursos financieros que se destinan a los conflictos, el Comité debería concentrarse más en la prevención que en la mitigación. Muchos instrumentos internacionales suscritos por los gobiernos no se aplican y se puede hacer poco para impedir que los países introduzcan armas en un conflicto.

32. A raíz de la terminación de la guerra fría, han surgido nuevos conflictos que se consideran asuntos internos en que no es posible la intervención de las Naciones Unidas. Hay que cambiar esa política. A pesar de los esfuerzos de organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, los recursos destinados a las víctimas de los conflictos con frecuencia no llegan nunca a su destino porque los gobiernos de Estados Partes en instrumentos internacionales utilizan ese socorro como medio para sojuzgar a su población. Es

esencial encontrar formas de hacer cumplir los convenios internacionales a fin de aliviar la suerte de los niños. Sugiere que, al reunirse con otros presidentes de órganos de vigilancia creados en virtud de tratados, la Presidenta plantee la cuestión de la aplicación de éstos.

33. El Sr. Kolosov ocupa la Presidencia.

34. El Sr. BENNETT (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) dice que desea aclarar los puntos de vista de la UNESCO en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño. Su Organización no sólo limita a realizar publicaciones sino que trabaja también activamente en esa esfera. Por ejemplo, una misión de la UNESCO se trasladó a Dubrovnik para tratar de persuadir a las partes beligerantes de la antigua Yugoslavia para que interrumpieran los bombardeos de la ciudad. Sin embargo, el verdadero papel de la UNESCO no es intervenir en situaciones de conflicto. Su Organización está convencida de que la educación es decisiva para persuadir a las poblaciones de que la guerra no resuelve problemas. En tiempo de conflicto, los sistemas educacionales se desintegran y sólo cuando el conflicto ha terminado y la atención de los medios de comunicación no se centra ya en los países afectados puede comenzar la UNESCO su tarea de rehabilitar el sistema educativo, dando especial importancia a los niños con necesidades especiales, de los que no quedan muchos después de una guerra.

35. En opinión de la UNESCO, la socialización de los niños, especialmente en sus primeros años, es sumamente importante, y es significativo que los países escandinavos, que hacen mucho hincapié en ese aspecto, hayan apoyado siempre lealmente las actividades de las Naciones Unidas.

36. El Sr. MUNTARBHORN (Relator Especial sobre la venta de niños, Comisión de Derechos Humanos) dice que la cuestión de si hace falta otro relator especial debe considerarse en el contexto de las funciones del Comité, la primera de las cuales debe ser el examen de los informes de los países. Cualquier información complementaria podría recabarse de diversas fuentes, como prevé la Convención. La segunda función, la de intervención, quizá pudiera abordarse estableciendo un mecanismo para comunicar con los gobiernos, aunque se pregunta si eso permitiría realmente al Comité resolver el problema del acceso con fines humanitarios. La tercera función del Comité sería realizar visitas sobre el terreno, que podrían estar a cargo de grupos de trabajo asignados a las diferentes zonas.

37. En cuanto a si se debe prolongar su mandato o nombrar otro relator especial, cree que, a pesar de su calendario relativamente ocupado, puede ser de ayuda para el Comité, en particular con respecto a los Estados que han formulado reservas a la Convención y no difunden información en relación con esas reservas, así como con respecto a los Estados que no se han adherido a la Convención. Si su mandato se prolongara, haría cuanto pudiera para actuar en consecuencia. En vista de los limitados recursos de las Naciones Unidas, podría ser difícil nombrar un nuevo relator especial. No obstante, hay otras formas de apoyar la labor del Comité, por ejemplo estableciendo grupos de trabajo para reunir información o recabar asistencia de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

38. El Sr. TORTORICI (Oficina Católica Internacional de la Infancia) dice que el gran desafío con que se enfrentan foros como el presente es dar el enorme salto necesario entre lo convenido sobre el papel y lo que realmente ocurre a los niños y sus familias en los lugares en donde esos niños siguen pereciendo o viviendo en condiciones casi inimaginables. El derecho humanitario y la

Convención son instrumentos importantes, pero sólo si se llevan a la práctica. En las zonas del mundo en donde los niños necesitan más la protección dada por esos mecanismos, ese acuerdo internacional es desconocido, violado impunemente o minimizado por quienes están en condiciones de influir más en la situación y el trato de los niños. Al mismo tiempo, sectores actualmente impotentes no tienen a menudo acceso a la información que les permitiría utilizar los acuerdos internacionales para proteger a sus niños. En consecuencia, el paso siguiente que, lógicamente, debería dar el Comité sería adoptar las medidas necesarias para dar vida a la Convención sobre el terreno. Quizá parezca una tarea abrumadora, pero se podría reunir fuerzas uniendo los esfuerzos de las personas que trabajan en las oficinas y de las que trabajan sobre el terreno, de forma que, por ejemplo, un trabajador de una comunidad que dispusiera de información de primera mano sobre la brutalidad militar no se sintiera tan solo y desvalido al enfrentarse con el gran peligro de denunciar los abusos. Sin el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas, los trabajadores de las comunidades pueden pensar muy bien que la Convención, si la conocen, carece de interés para sus vidas, y si los organismos no reciben información de los trabajadores sobre el terreno, la Convención no producirá los efectos deseados.

39. Las guerras son situaciones insensatas y arbitrarias, y es muy fácil renunciar al encontrarse con ellas. No obstante, es posible crear un espacio en el caos para proteger a los niños de formas especiales, como se ha hecho con éxito en muchos casos. Las deliberaciones sobre los continuos malos tratos a los niños son importantes, lo mismo que las relativas al cumplimiento, o la falta de cumplimiento, de la Convención. Sin embargo, sería todavía más importante debatir el modo de subsanar las deficiencias y aplicar la Convención de formas prácticas. Para ello hará falta una presión moral sostenida.

40. La Sra. COHN (Instituto Henry-Dunant) dice que ha tratado de ver qué posibilidades hay de lograr que las violaciones de la Convención impliquen la responsabilidad penal del autor de la violación.

41. En virtud del artículo 4, los Estados tienen la obligación de adoptar "todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención". El párrafo 2 del artículo 38 dispone que los "Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades". Como ese artículo no se refiere a las normas del derecho humanitario internacional aplicable, que incluyen los Protocolos de los Convenios de Ginebra, podría ser posible invocar ese derecho en todas las situaciones, incluidas las luchas y hostilidades internas provocadas o emprendidas sólo por fuerzas gubernamentales.

42. Por ello sugiere que el Comité pregunte a los Estados Partes qué están haciendo para impedir la participación directa de los niños en las hostilidades, por ejemplo ofreciéndoles educación y empleo, y les sugiera que promulguen leyes que tipifiquen como delito el inducir a menores de 15 años a participar en conflictos armados.

43. El Sr. HARDER (International Save the Children Alliance) expresa su esperanza de que, cuando el Comité decida establecer un grupo de trabajo para seguir la cuestión de los niños afectados por un conflicto armado, considere seriamente la estrecha cooperación con el grupo de ONG en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño. Su propia organización está dispuesta a prestar asistencia al Comité por todos los medios.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (continuación)

44. El PRESIDENTE sugiere que la siguiente sesión del Comité se celebre a puerta cerrada, sin actas resumidas.

45. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.